



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 11001-3335-012-2019-00024-00
DEMANDANTE: ALBA LUCIA CABRERA HERNANDEZ
DEMANDADO: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E

**AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA N° 210- 2021**

En Bogotá D.C. a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021) siendo las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretaria ad hoc, se constituyó en audiencia virtual bajo la plataforma de Microsoft Teams, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

La parte demandante: **JAVIER PARDO PEREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.222.384 y T.P. 121.251 del C.S. de la J.

La parte demandada: Verificado el expediente se advierte que la representante legal de la SUBRED NORTE, confiere poder a la abogada **MARIA ELIZABETH CASALLAS FERNANDEZ** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.296.767 de Bogotá y T.P.144.367 del C.S. de la J.

El Ministerio Publico: **Fabio Andrés Castro Sanza**, procurador 62 delegado ante los Juzgados Administrativos

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Practica de Pruebas.

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS**II. PRACTICA DE PRUEBAS**

En la audiencia celebrada el día 7 de julio de 2021, se ordenó a la apoderada de la parte actora realizar las peticiones ante la entidad demandada, con el fin de obtener la copia de todos los contratos suscritos con la accionante. Así mismo se solicitó que en caso de no contar con la totalidad de los contratos expidiera una certificación de pagos donde discriminara el concepto, fecha y contrato asociado. En la misma Diligencia a petición del agente de Ministerio Público, se ordenó a la entidad solicitar ante el Hospital de Meissen de la SUBRED SUR, certificara los periodos y franjas horarias en que la demandante prestó sus servicios en ese centro hospitalario. Sin embargo, la documental no ha sido allegada.

Por lo anterior y bajo los apremios de ley se ordena a la apoderada de la Entidad informar el nombre y las direcciones de notificación (físicas y electrónicas) de los funcionarios responsables de suministrar la precitada documental.

La apoderada de la entidad señala que se encuentra en la búsqueda de la documental requerida y solicita al Despacho conceder un mayor plazo para su entrega.

El Despacho concede a la Entidad **DIEZ (10) DIAS** adicionales para que allegue la información solicitada en esta diligencia, la cual deberá ser remitida al correo electrónico del Despacho admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo electrónico de la contraparte.

SE PROGRAMA FECHA PARA LA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO PARA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 10:00 AM.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Asiste como secretaria Ad Hoc Adriana Andrea Albarracín Bohórquez

Firmado Por:

**Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b0a05e0c9eac15b4775171c6f2f6182f93594672113614c56848cbc5be7f196

Documento generado en 13/08/2021 11:12:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**